

Municipio de Tapalqué

# Boletín Oficial

Edición N°35



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Gustavo Rodolfo Cocconi

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 3007

Tapalqué, 13/07/2020

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el convenio suscripto entre la **DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el jefe del departamento Zona IX Ing. Gastón Rodríguez y la Sra. Ing. Andrea Fabiana Barrera, ad referendum del Administrador General Ing. Constantino Raúl y **LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ** representada por el Sr. Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi. La municipalidad recibe en carácter de préstamo de uso de D. V. B. A. UNA TOPADORA – FIAT ALLIS FD 170 – AÑO 2001 – DOMINIO ARI 09 – CHASIS D 1709FC – 02164 – MOTOR 30465367 O. I. 2027, que será a destinada exclusivamente a trabajos en la Red Vial Provincial en Jurisdicción del Partido de Tapalqué. La vigencia del préstamo será de doce (12) meses a partir de la fecha de firma del acuerdo de préstamo de uso.-

Ordenanza N° 3008

Tapalqué, 13/07/2020

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo N° 122 Inciso a) de la Ordenanza Impositiva vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 122°- Establecer las siguientes bonificaciones:

- a. Los contribuyentes que posean hasta 499,99 hectáreas y que se encontraran al día al vencimiento de la cuota o anticipo, gozarán de una bonificación del 20% en el valor de la tasa.

Los contribuyentes que posean 500 hectáreas o más, y se encontraran al día del vencimiento de la cuota o anticipo abonaran el total de la tasa. La bonificación del 20 % se acreditará en una tarjeta de débito que podrá ser utilizada en comercios de Nuestro Distrito”.

Ordenanza N° 3009

Tapalqué, 30/07/2020

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué autoriza al Departamento Ejecutivo a **eximir la deuda de la Tasa por Seguridad e Higiene**, cuota 5, correspondiente a los meses de Junio – Julio, a aquellos contribuyentes titulares de comercios que no forman parte de las actividades esenciales durante la Pandemia COVID- 19, y que deban pagar el importe mínimo de Base por **Pesos Quinientos (\$500)**.

## DECRETOS DE

Decreto N° 0403

Tapalqué, 03/07/2020

### Visto y considerando

**VISTO:** La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; 2) Que “Cabal” provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas “*MEJOR TAPALQUE*”; 3) Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; 4) Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CUENTA</b>	<b>MONTO DE TRANSFERENCIA</b>
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	2.000
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	2.000
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	2.000
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	2.000
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	2.000
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	2.000
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	2.000
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	2.000
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	2.000
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	2.000
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	2.000
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	2.000
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	2.000
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	2.000
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	2.000
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	2.000
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	2.000
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	2.000
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	2.000

LE MOS	ROSA	16537773	7780010001587000	2.000
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	2.000
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	2.000
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	2.000
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	2.000
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	2.000
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	2.000
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	2.000
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	2.000
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	2.000
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	2.000
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	2.000
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	2.000
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	2.000
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	2.000
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	2.000
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	2.000
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	2.000
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	2.000
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	2.000
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	2.000
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	2.000
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	2.000
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	2.000

PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	2.000
RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	2.000
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	2.000
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	2.000
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	2.000
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	2.000
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	2.000
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	2.000
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	2.000
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	2.000
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	2.000
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	2.000
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	2.000
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	2.000
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	2.000
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	2.000
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	2.000
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	2.000
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	2.000
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	2.000
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	2.000
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	2.000
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	2.000

VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	2.000
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	2.000
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	1.500
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	1.500
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	1.500
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	1.500
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	1.500
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	1.500
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	1.500
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	1.500
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	1.500
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	1.500
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	1.500
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	1.500
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	1.500
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	1.500
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	1.500
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	1.500
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	1.500
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	1.500
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	1.500
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	1.500
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	1.500



DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	1.500
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	1.500
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	1.500
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	1.500
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	1.500
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	1.500
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	1.500
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	1.500
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	1.500
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	1.500
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	1.500
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	1.500
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	1.500
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	1.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	1.500
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	1.500
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	1.500
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	1.500
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	1.500
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	1.500
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	1.500
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	1.500
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	1.500
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	1.500

IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	1.500
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	1.500
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	1.500
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	1.500
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	1.500
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	1.500
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	1.500
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	1.500
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	1.500
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	1.500
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	1.500
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	1.500
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	1.500
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	1.500
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	1.500
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	1.500
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	1.500
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	1.500
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	1.500
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	1.500
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	1.500
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	1.500
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	1.500

MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	1.500
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	1.500
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	1.500
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	1.500
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	1.500
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	1.500
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	1.500
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	1.500
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	1.500
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	1.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	1.500
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	1.500
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	1.500
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	1.500
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	1.500
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	1.500
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	1.500
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	1.500
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	1.500
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	1.500
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	1.500
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	1.500
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	1.500
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	1.500

PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	1.500
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	1.500
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	1.500
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	1.500
PONCE	MARIA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	1.500
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	1.500
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	1.500
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	1.500
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	1.500
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	1.500
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	1.500
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	1.500
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	1.500
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	1.500
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	1.500
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	1.500
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	1.500
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	1.500
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	1.500
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	1.500
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	1.500
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	1.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	1.500

SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	1.500
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	1.500
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	1.500
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	1.500
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	1.500
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	1.500
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	1.500
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	1.500
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	1.500
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	1.500
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	1.500
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	1.500
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	1.500
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	1.500
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	1.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	1.200
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	1.200
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	1.200
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	1.200
ACUÑA	FIGRELA	38688819	7780010002146000	1.200
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	1.200
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	1.200
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	1.200

AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	1.200
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	1.200
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	1.200
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	1.200
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	1.200
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	1.200
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	1.200
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	1.200
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	1.200
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	1.200
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	1.200
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	1.200
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	1.200
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	1.200
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	1.200
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	1.200
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	1.200
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	1.200
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	1.200
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	1.200
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	1.200
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	1.200
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	1.200
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	1.200

AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	1.200
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	1.200
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	1.200
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	1.200
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	1.200
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	1.200
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	1.200
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	1.200
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	1.200
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	1.200
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	1.200
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	1.200
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	1.200
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	1.200
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	1.200
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	1.200
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	1.200
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	1.200
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	1.200
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	1.200
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	1.200
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	1.200
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	1.200
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	1.200

CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	1.200
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	1.200
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	1.200
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002740000	1.200
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002733000	1.200
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	1.200
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	1.200
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	1.200
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	1.200
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	1.200
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	1.200
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	1.200
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	1.200
COS	NORA	14304629	7780010002849000	1.200
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	1.200
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	1.200
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	1.200
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	1.200
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	1.200
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	1.200
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	1.200
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	1.200
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	1.200
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	1.200



ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	1.200
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	1.200
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	1.200
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	1.200
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	1.200
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	1.200
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	1.200
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	1.200
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	1.200
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	1.200
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	1.200
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	1.200
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	1.200
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	1.200
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	1.200
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	1.200
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	1.200
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	1.200
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	1.200
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	1.200
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	1.200
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	1.200
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	1.200
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	1.200

GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	1.200
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	1.200
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	1.200
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	1.200
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	1.200
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	1.200
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	1.200
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	1.200
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	1.200
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	1.200
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	1.200
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	1.200
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	1.200
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	1.200
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	1.200
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	1.200
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	1.200
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	1.200
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	1.200
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	1.200
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	1.200
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	1.200
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	1.200

LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	1.200
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	1.200
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	1.200
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	1.200
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	1.200
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	1.200
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	1.200
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	1.200
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	1.200
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	1.200
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	1.200
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	1.200
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	1.200
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	1.200
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	1.200
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	1.200
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	1.200
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	1.200
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	1.200
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	1.200
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	1.200
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	1.200
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	1.200

MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	1.200
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	1.200
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	1.200
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	1.200
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	1.200
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	1.200
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	1.200
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010003798000	1.200
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	1.200
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	1.200
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	1.200
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	1.200
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	1.200
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	1.200
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	1.200
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	1.200
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	1.200
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	1.200
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	1.200
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	1.200
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	1.200
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	1.200
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	1.200
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	1.200

PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	1.200
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	1.200
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	1.200
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	1.200
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	1.200
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	1.200
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	1.200
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	1.200
RODRIGUEZ	MA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	1.200
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	1.200
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	1.200
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	1.200
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	1.200
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	1.200
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	1.200
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	1.200
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	1.200
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	1.200
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	1.200
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	1.200
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	1.200
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	1.200
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	1.200

RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	1.200
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	1.200
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	1.200
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	1.200
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	1.200
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	1.200
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	1.200
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	1.200
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	1.200
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	1.200
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	1.200
SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	1.200
SELDO	MONICA	30339931	7780010004357000	1.200
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	1.200
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	1.200
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	1.200
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	1.200
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	1.200
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	1.200
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	1.200
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	1.200
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	1.200
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	1.200
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	1.200

TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	1.200
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	1.200
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	1.200
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	1.200
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	1.200
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	1.200
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	1.200
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	1.200
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	1.200
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	1.200
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	1.200
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	1.200
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	1.200
ZARATE	MARIA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	1.200
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	1.200
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	1.200
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	1.200
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	1.200
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	1.200
LE MOS	NATALIA	31549921	7780010003408000	1.200
PUCCI RI	JORGE	23571299	7780010004012000	1.200
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	1.200

SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	1.200
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	1.200
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	1.200
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	1.200
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	1.000
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	1.000
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	1.000
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	1.000
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	1.000
ACUÑA	ESTEBAN	5248826	7780010004692000	1.000
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	1.000
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	1.000
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	1.000
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	1.000
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	1.000
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	1.000
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	1.000
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	1.000
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	1.000
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	1.000
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	1.000
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	1.000
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	1.000



ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	1.000
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	1.000
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	1.000
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	1.000
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	1.000
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	1.000
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	1.000
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	1.000
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	1.000
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	1.000
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	1.000
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	1.000
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	1.000
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	1.000
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	1.000
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	1.000
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	1.000
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	1.000
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	1.000
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	1.000
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	1.000
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	1.000
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	1.000

CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	1.000
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	1.000
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	1.000
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	1.000
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	1.000
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	1.000
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	1.000
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	1.000
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	1.000
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	1.000
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	1.000
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	1.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	1.000
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	1.000
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	1.000
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	1.000
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	1.000
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	1.000
COS	MARIA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	1.000
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	1.000
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	1.000
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	1.000
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	1.000

COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	1.000
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	1.000
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	1.000
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	1.000
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	1.000
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	1.000
DUARTE	MARIA LAURA	31617537	7780010005626000	1.000
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	1.000
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	1.000
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	1.000
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	1.000
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	1.000
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	1.000
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	1.000
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	1.000
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	1.000
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	1.000
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	1.000
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	1.000
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	1.000
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	1.000
GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	1.000
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	1.000

HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	1.000
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	1.000
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	1.000
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	1.000
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	1.000
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	1.000
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	1.000
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	1.000
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	1.000
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	1.000
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	1.000
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	1.000
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	1.000
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	1.000
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	1.000
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	1.000
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	1.000
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	1.000
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	1.000
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	1.000
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	1.000
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	1.000
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	1.000

MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	1.000
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	1.000
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	1.000
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	1.000
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	1.000
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	1.000
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	1.000
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	1.000
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	1.000
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	1.000
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	1.000
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	1.000
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	1.000
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	1.000
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	1.000
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	1.000
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	1.000
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	1.000
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	1.000
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	1.000
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010006674000	1.000
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	1.000
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	1.000
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	1.000

PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	1.000
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	1.000
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	1.000
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	1.000
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	1.000
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	1.000
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	1.000
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	1.000
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	1.000
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	1.000
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	1.000
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	1.000
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	1.000
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	1.000
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	1.000
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	1.000
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	1.000
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	1.000
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	1.000
SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	1.000
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	1.000
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	1.000
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	1.000
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	1.000

SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	1.000
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	1.000
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	1.000
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	1.000
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	1.000
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	1.000
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	1.000
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	1.000
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	1.000
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	1.000
VAZQUEZ	ONILDA	3891559	7780010007189000	1.000
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	1.000
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	1.000
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	1.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	1.000
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	1.000
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	1.000
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	1.000
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	1.000
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	1.000
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	1.000
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	1.000
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	1.000
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	1.000

GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	1.000
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	1.000
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	1.000
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	1.000
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	1.000
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	1.000
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	1.000
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	1.000
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	1.000
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	1.000
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	1.000
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	1.000
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	1.000
CASTIÑEIRA	CLOTILDE	3536231	7780010005374000	1.000
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	1.000
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	1.000
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	1.000
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	1.000
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	1.000
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	1.000
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	1.000
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	1.000
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	1.000
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	1.000



ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	1.000
PEREYRA	EVA	3536281	7780010006612000	1.000
PINI	JUAN	5248865	7780010006704000	1.000
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	1.000
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	1.000
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	1.000
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	1.000
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	1.000
SOTELO	LUCRECIA SOLEDAD	37245086	7780010007080000	1.000
			TOTAL	843.400,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0404

Tapalqué, 02/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El contenido de la nota obrante a fs. 1. por la cual el Sr. Alfredo Vázquez, en su carácter de jefe de área en la que se desempeña el agente Héctor Labourdette, informa que el mismo durante el mes de junio del año en curso, no se ha presentado a trabajar en horario vespertino, y que en ocasiones ha firmado el cese de jornada sin haberla cumplido, a saber los días 11, 12 y 16 de junio, obteniendo el beneficio de horas extras.- Así mismo, el accionar del agente impide que su compañero, agente Salías cumpla con su trabajo, ya que este conduce un camión, trabajando en equipo con el Sr. Labourdette, quien es conductor de una pala mecánica, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que obra fs. 2.- la planilla de horarios del área en la cual se desempeña el agente, y de la que surge que ha incumplido claramente con el horario vespertino de tareas, obrando así también los días que supuestamente concurrió a la tarde, pero solo fue a firmar y no prestó tareas. **2)** Que obra a fs. 3, la declaración testimonial del agente José Salías quien manifestó que, efectivamente, durante junio el agente Labourdette no ha trabajado en horario vespertino, lo cual le causa perjuicio, con el agravante que el mismo firmaba las horas como si las hubiere trabajado. Que a fs.4, obra el acta fijando la audiencia a fin de que el agente imputado formule su descargo, ejerciendo su derecho a defensa.- **3)** que a fs. 3 obra la declaración testimonial del Sr. José Salías, quien ratifica el incumplimiento del horario laboral en el que incurrió el agente Labourdette, con el agravante de haberse presentado a firmar a los efectos de cobrar las horas, y que su accionar le impidió al testigo trabajar, ya que trabajan en equipo. Agregando que escuchó una discusión entre Labourdette y el capataz del área, Sr. Pablo Matos, en términos fuera de lugar.- **4)** A fs. 5 obra el descargo efectuado por el Sr. Héctor Labourdette, en audiencia celebrada el día 1 de julio de 2020, en la cual niega todos y cada uno de los hechos que se le imputan, manifestando que solo una vez, por razones de fuerza mayor que atribuye a problemas de salud de su esposa, no concurrió a trabajar en horario vespertino, reconociendo que fue un error de su parte ir a firmar como si realmente hubiera trabajado, pero que el tema fue hablado con su capataz, Sr. Matos a quien le reconoció esta irregularidad, no ofreciendo otra prueba adicional que respalde sus dichos. **5)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente. **6)** Que conforme el marco fáctico imperante corresponde la aplicación del artículo 105 inc. C, y art 106 inc. 1, 2 y 3 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Sanciónese al agente Héctor LABORURDETTE, DNI 17.806.206, con tres (3) días de suspensión, sin goce de sueldo, a efectivizarse los días 13, 14 y 15, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el art. 105 inc. C y por el artículo 106, incs 1, 2 y 3 de la ley 14.656 en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0405

Tapalqué, 03/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; 2) Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; 3) Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; 4) Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	MONTO DE TRANSFERENCIA
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	2.000
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	2.000
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	2.000
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	2.000
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	2.000
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	2.000
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	2.000
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	2.000
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	2.000
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	2.000

MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	2.000
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	2.000
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	2.000
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	2.000
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	2.000
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	2.000
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	2.000
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	2.000
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	2.000
LEMOS	ROSA	16537773	7780010001587000	2.000
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	2.000
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	2.000
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	2.000
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	2.000
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	2.000
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	2.000
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	2.000
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	2.000
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	2.000
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	2.000
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	2.000
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	2.000
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	2.000
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	2.000

TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	2.000
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	2.000
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	2.000
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	2.000
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	2.000
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	2.000
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	2.000
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	2.000
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	2.000
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	2.000
RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	2.000
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	2.000
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	2.000
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	2.000
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	2.000
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	2.000
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	2.000
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	2.000
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	2.000
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	2.000
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	2.000
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	2.000
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	2.000
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	2.000

HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	2.000
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	2.000
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	2.000
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	2.000
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	2.000
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	2.000
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	2.000
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	2.000
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	2.000
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	2.000
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	1.500
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	1.500
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	1.500
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	1.500
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	1.500
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	1.500
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	1.500
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	1.500
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	1.500
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	1.500
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	1.500
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	1.500
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	1.500

BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	1.500
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	1.500
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	1.500
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	1.500
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	1.500
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	1.500
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	1.500
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	1.500
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	1.500
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	1.500
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	1.500
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	1.500
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	1.500
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	1.500
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	1.500
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	1.500
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	1.500
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	1.500
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	1.500
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	1.500
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	1.500
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	1.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	1.500

GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	1.500
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	1.500
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	1.500
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	1.500
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	1.500
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	1.500
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	1.500
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	1.500
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	1.500
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	1.500
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	1.500
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	1.500
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	1.500
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	1.500
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	1.500
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	1.500
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	1.500
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	1.500
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	1.500
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	1.500
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	1.500
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	1.500
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	1.500

LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	1.500
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	1.500
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	1.500
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	1.500
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	1.500
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	1.500
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	1.500
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	1.500
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	1.500
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	1.500
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	1.500
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	1.500
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	1.500
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	1.500
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	1.500
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	1.500
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	1.500
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	1.500
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	1.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	1.500
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	1.500
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	1.500
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	1.500



PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	1.500
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	1.500
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	1.500
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	1.500
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	1.500
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	1.500
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	1.500
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	1.500
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	1.500
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	1.500
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	1.500
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	1.500
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	1.500
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	1.500
PONCE	MARIA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	1.500
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	1.500
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	1.500
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	1.500
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	1.500
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	1.500
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	1.500
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	1.500
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	1.500

ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	1.500
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	1.500
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	1.500
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	1.500
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	1.500
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	1.500
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	1.500
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	1.500
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	1.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	1.500
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	1.500
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	1.500
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	1.500
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	1.500
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	1.500
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	1.500
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	1.500
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	1.500
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	1.500
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	1.500
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	1.500
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	1.500
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	1.500

LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	1.500
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	1.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	1.200
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	1.200
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	1.200
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	1.200
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	1.200
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	1.200
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	1.200
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	1.200
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	1.200
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	1.200
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	1.200
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	1.200
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	1.200
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	1.200
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	1.200
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	1.200
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	1.200
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	1.200
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	1.200
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	1.200
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	1.200
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	1.200

AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	1.200
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	1.200
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	1.200
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	1.200
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	1.200
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	1.200
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	1.200
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	1.200
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	1.200
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	1.200
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	1.200
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	1.200
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	1.200
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	1.200
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	1.200
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	1.200
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	1.200
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	1.200
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	1.200
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	1.200
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	1.200
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	1.200
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	1.200
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	1.200

BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	1.200
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	1.200
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	1.200
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	1.200
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	1.200
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	1.200
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	1.200
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	1.200
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	1.200
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	1.200
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	1.200
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	1.200
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	1.200
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002740000	1.200
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002733000	1.200
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	1.200
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	1.200
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	1.200
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	1.200
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	1.200
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	1.200
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	1.200
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	1.200
COS	NORA	14304629	7780010002849000	1.200

COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	1.200
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	1.200
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	1.200
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	1.200
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	1.200
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	1.200
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	1.200
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	1.200
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	1.200
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	1.200
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	1.200
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	1.200
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	1.200
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	1.200
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	1.200
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	1.200
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	1.200
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	1.200
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	1.200
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	1.200
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	1.200
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	1.200
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	1.200
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	1.200

GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	1.200
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	1.200
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	1.200
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	1.200
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	1.200
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	1.200
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	1.200
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	1.200
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	1.200
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	1.200
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	1.200
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	1.200
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	1.200
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	1.200
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	1.200
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	1.200
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	1.200
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	1.200
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	1.200
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	1.200
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	1.200
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	1.200
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	1.200
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	1.200

LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	1.200
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	1.200
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	1.200
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	1.200
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	1.200
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	1.200
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	1.200
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	1.200
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	1.200
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	1.200
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	1.200
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	1.200
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	1.200
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	1.200
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	1.200
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	1.200
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	1.200
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	1.200
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	1.200
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	1.200
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	1.200
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	1.200
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	1.200



MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	1.200
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	1.200
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	1.200
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	1.200
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	1.200
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	1.200
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	1.200
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	1.200
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	1.200
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	1.200
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	1.200
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	1.200
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	1.200
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	1.200
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	1.200
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	1.200
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010003798000	1.200
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	1.200
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	1.200
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	1.200
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	1.200
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	1.200
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	1.200

PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	1.200
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	1.200
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	1.200
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	1.200
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	1.200
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	1.200
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	1.200
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	1.200
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	1.200
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	1.200
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	1.200
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	1.200
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	1.200
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	1.200
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	1.200
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	1.200
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	1.200
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	1.200
RODRIGUEZ	MA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	1.200
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	1.200
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	1.200
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	1.200
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	1.200

ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	1.200
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	1.200
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	1.200
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	1.200
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	1.200
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	1.200
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	1.200
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	1.200
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	1.200
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	1.200
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	1.200
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	1.200
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	1.200
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	1.200
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	1.200
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	1.200
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	1.200
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	1.200
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	1.200
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	1.200
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	1.200
SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	1.200
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	1.200
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	1.200

SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	1.200
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	1.200
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	1.200
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	1.200
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	1.200
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	1.200
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	1.200
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	1.200
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	1.200
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	1.200
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	1.200
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	1.200
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	1.200
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	1.200
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	1.200
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	1.200
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	1.200
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	1.200
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	1.200
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	1.200
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	1.200
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	1.200
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	1.200

ZARATE	MARIA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	1.200
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	1.200
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	1.200
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	1.200
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	1.200
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	1.200
LE MOS	NATALIA	31549921	7780010003408000	1.200
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	1.200
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	1.200
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	1.200
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	1.200
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	1.200
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	1.200
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	1.000
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	1.000
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	1.000
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	1.000
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	1.000
ACUÑA	ESTEBAN	5248826	7780010004692000	1.000
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	1.000
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	1.000
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	1.000
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	1.000

AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	1.000
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	1.000
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	1.000
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	1.000
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	1.000
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	1.000
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	1.000
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	1.000
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	1.000
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	1.000
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	1.000
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	1.000
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	1.000
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	1.000
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	1.000
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	1.000
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	1.000
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	1.000
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	1.000
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	1.000
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	1.000
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	1.000
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	1.000

BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	1.000
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	1.000
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	1.000
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	1.000
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	1.000
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	1.000
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	1.000
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	1.000
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	1.000
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	1.000
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	1.000
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	1.000
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	1.000
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	1.000
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	1.000
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	1.000
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	1.000
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	1.000
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	1.000
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	1.000
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	1.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	1.000
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	1.000

CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	1.000
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	1.000
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	1.000
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	1.000
COS	MARIA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	1.000
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	1.000
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	1.000
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	1.000
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	1.000
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	1.000
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	1.000
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	1.000
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	1.000
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	1.000
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	1.000
DUARTE	MARIA LAURA	31617537	7780010005626000	1.000
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	1.000
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	1.000
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	1.000
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	1.000
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	1.000
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	1.000
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	1.000



GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	1.000
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	1.000
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	1.000
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	1.000
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	1.000
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	1.000
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	1.000
GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	1.000
HEREDIA	CELESTE SOLEDA	39147916	7780010005930000	1.000
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	1.000
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	1.000
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	1.000
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	1.000
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	1.000
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	1.000
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	1.000
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	1.000
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	1.000
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	1.000
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	1.000
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	1.000
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	1.000

LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	1.000
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	1.000
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	1.000
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	1.000
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	1.000
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	1.000
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	1.000
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	1.000
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	1.000
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	1.000
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	1.000
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	1.000
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	1.000
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	1.000
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	1.000
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	1.000
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	1.000
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	1.000
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	1.000
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	1.000
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	1.000
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	1.000
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	1.000

PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	1.000
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	1.000
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	1.000
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	1.000
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	1.000
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	1.000
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	1.000
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010006674000	1.000
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	1.000
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	1.000
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	1.000
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	1.000
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	1.000
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	1.000
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	1.000
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	1.000
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	1.000
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	1.000
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	1.000
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	1.000
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	1.000
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	1.000
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	1.000
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	1.000

RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	1.000
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	1.000
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	1.000
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	1.000
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	1.000
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	1.000
SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	1.000
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	1.000
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	1.000
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	1.000
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	1.000
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	1.000
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	1.000
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	1.000
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	1.000
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	1.000
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	1.000
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	1.000
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	1.000
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	1.000
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	1.000
VAZQUEZ	ONILDA	3891559	7780010007189000	1.000
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	1.000
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	1.000

VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	1.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	1.000
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	1.000
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	1.000
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	1.000
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	1.000
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	1.000
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	1.000
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	1.000
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	1.000
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	1.000
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	1.000
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	1.000
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	1.000
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	1.000
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	1.000
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	1.000
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	1.000
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	1.000
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	1.000
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	1.000
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	1.000
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	1.000
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	1.000

CASTIÑEIRA	CLOTILDE	3536231	7780010005374000	1.000
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	1.000
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	1.000
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	1.000
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	1.000
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	1.000
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	1.000
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	1.000
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	1.000
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	1.000
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	1.000
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	1.000
PEREYRA	EVA	3536281	7780010006612000	1.000
PINI	JUAN	5248865	7780010006704000	1.000
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	1.000
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	1.000
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	1.000
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	1.000
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	1.000
SOTELO	LUCRECIA SOLEDAD	37245086	7780010007080000	1.000
			TOTAL	843.400,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0406

Tapalqué, 06/07/2020

**Visto y considerando**

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, CONSIDERANDO: la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente Cos Eduardo Francisco;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Desígnese como personal transitorio a partir del día 06-07-20 y hasta el 31-12-20, sin régimen de horario estable al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tareas	Estructura Prog.	Retribución
<b>Cos Eduardo Francisco</b>	DNI: 17.677.614	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)

**ARTÍCULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda a del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0407

Tapalqué, 07/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El contenido de la nota obrante a fs. 1. por la cual el Sr. Ulises Suhurt, en su carácter de Director contratado del hospital local informa al Sr. Jefe de Personal, hechos que se le adjudican a la agente Cristina Cucaresse, quien se desempeña en la Cocina del hospital, adjuntando la nota que firma la Sra. Guillermina Capiello, que obra a fs. 2, y quien refiere que el día 30 de junio de 2020, se apersonó en la cocina del hospital y encontró a la cocinera tomando mates, habiendo transcurrido más de una hora de su ingreso al servicio, y, además, que había comida en mal estado en la cocina del nosocomio, siendo la situación de limpieza del área, a todas luces reprochable, por lo que le pidió a la agente que procediera a limpiar, refiriendo que la misma no solo le respondió de mala manera, sino que además, objetó que la limpieza no era tarea a su cargo ya que se desempeña como cocinera. Que a fs. 3 obra la citación a audiencia que se fijó a los fines de que la agente ejerciera su defensa, en el marco legal, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 4 Obra la declaración de la Sra. Cristina Cucaresse, quien compareció a la audiencia fijada para el día 6 de julio de 2020, admitiendo que estaba tomando mates, cuando la Sra. Capiello ingresó a la cocina el día 30 de junio.- Relató que es habitual que cuando ingresan al trabajo en el área que se desempeña, tomen mate, en lugar de abocarse a las tareas concretas, considerando esto como normal y no un desapego a sus obligaciones. Dijo, además, que cree "que solo había un raviol en el lugar donde se lavan las verduras", e insistió en que su obligación se reduce a tener las comidas hechas en los horarios pautados, ocupándose de la limpieza al final de la jornada. Hizo mención a un ayudante, de nombre Lucas, que también estaba tomando mates con ella, y quien, - aparentemente- era el obligado al orden y la limpieza del sector, no expresando de quien recibe órdenes esta persona, pero se puede inferir, que, siendo ella la cocinera, las órdenes que se le imparten al ayudante emanan de ella. **2)** Que de lo manifestado por la Sra. Cristina Cucaresse, surge inequívocamente, que los fundamentos fácticos de la nota enviada por la Sra. Guillermina Capiello eran reales, y que constituyen una conducta reprochable, y que constituye - prima facie- un incumplimiento a lo dispuesto por art. 103, inc. a) de la ley 14656.- **3)** Que la agente en cuestión pertenece a la planta permanente. **4)** Que la agente registra otra sanción disciplinaria en los últimos doce meses.- **5)** Que conforme el marco fáctico imperante corresponde la aplicación del artículo 105 inc. C, y art 106, inc. 2 y 3 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Sanciónese a la agente Cristina CUCARESSE DNI 27.713,943, con dos (2) días de suspensión, sin goce de sueldo, a efectivizarse los días 16 y 17, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el artículo 106, incs , 2 y 3 de la ley 14.656 en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0408

Tapalqué, 07/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El acto en conmemoración al "9 de julio, Día de la Independencia" que se llevará a cabo el día 09 de julio del corriente en escenario virtual, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el 9 de julio se conmemora en nuestro país el día de la Independencia; 2) Que a partir del camino iniciado por la Revolución de Mayo en 1810, el país proclamó en el congreso en Tucumán, la existencia de una Nación libre e Independiente de la Corona Española, inaugurando el largo proceso de unificación nacional; 3) Que es nuestra intención seguir afianzando nuestra identidad Nacional con actos que reafirmen nuestro sentimiento nacional; 4) Que se realizara a las 11 horas desde la Plaza Adolfo Alsina con el izamiento de la bandera nacional por parte del Intendente y el Secretario de Gobierno; 5) Que a través de la plataforma virtual del Municipio de Tapalqué se realizará la presentación artística de Tobías Feola y Silvana Olmos y danzas folclóricas de la mano de Mariana Lardapide y Luis Rojas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el acto en conmemoración al "9 de julio, Día de la Independencia" que se llevará a cabo el día 09 de julio del a partir de las 11 horas a través del Escenario Virtual en redes sociales de páginas municipales.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0409

Tapalqué, 08/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La nota presentada por el Concejo Escolar de nuestra localidad mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 168.200,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil doscientos) que serán destinados para realizar el pago pendiente de la obra provincial "Instalación Eléctrica" realizada en la escuela Primaria N° 1 Nicolás Jurado, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente a Fondo de Financiamiento Educativo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar al Concejo Escolar de nuestra localidad, un subsidio de \$ 168.200,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil doscientos) que serán destinados para realizar el pago pendiente de la obra provincial "Instalación Eléctrica" realizada en la escuela Primaria N° 1 Nicolás Jurado.-

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-



---

Decreto N° 0410

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/07/2020

Anulado

---

Decreto N° 0411

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/07/2020

Anulado

---

Decreto N° 0412

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/07/2020

Anulado

---

Decreto N° 0413

Tapalqué, 13/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3007/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de julio de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3007/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con ocho de julio de dos mil veinte.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0414

Tapalqué, 13/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3008/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha ocho de julio de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3008/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con ocho de julio de dos mil veinte.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Julio del año 2020, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
358	KIPPES, JUAN	\$ 1.000,00
423	BUSTAMANTE MARIO	\$ 1.000,00
448	BRAVO JORGE	\$ 1.000,00
611	PONCE SEBASTIAN	\$ 1.000,00
1345	RODRIGUEZ, MABEL G	\$ 1.000,00
1518	MORA MARIELA	\$ 1.000,00
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1616	ROMERO, HECTOR GUSTAVO	\$ 1.000,00
1625	ROMERO OSCAR RAUL	\$ 1.000,00
1646	GARCIA, GRACIELA	\$ 1.000,00
1710	AMORES ALBERTO	\$ 1.000,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 1.000,00
1826	VASQUEZ, IRMA	\$ 1.000,00
1842	CUCARESSE, CRISTINA	\$ 1.000,00
1847	MATOS GUADALUPE	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00

1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 1.000,00
1892	LUGUERCIO EINAR	\$ 1.000,00
1904	GARCETTI JUAN	\$ 1.000,00
1984	GOMEZ DANTE	\$ 1.000,00
2001	COS, VIVIANA	\$ 1.000,00
2049	MANGIERI GUSTAVO	\$ 1.000,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 1.000,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI, ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2207	PEREZ, JORGE	\$ 1.000,00
2252	SIMONS ANGELA	\$ 1.000,00
2271	GALLO CARLOS	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 30.000,00

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0416

Tapalqué, 14/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la anulación de los Decretos N° 0410/20, 0411/20 y 0412/20 de *hojas rubricadas N° 0717, 0718 y 0719* y, **CONSIDERANDO:** Que se emitieron por un error administrativo involuntario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Anúlense los Decretos N° 0410/20, 0411/20 y 0412/20 de *hojas rubricadas N° 0717, 0718 y 0719*.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0417

Tapalqué, 14/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El contenido de la nota obrante a fs. 1. por la cual el Sr. Ulises Suhurt, en su carácter de Director contratado del hospital local informa al Sr. Jefe de Personal, incumplimiento de horario laboral reiterado, que se le adjudican a la agente Marisol Louge, remitiendo a la nota obrante a fs. 2, firmada por la Sra. Claudia Alfredo, fechada el día 9 de julio de 2020, quien pormenoriza que durante los meses de mayo y junio del año en curso, y de los primeros trece días de julio de 2020, la agente en cuestión ha totalizando 23 llegadas tarde, siendo el incumplimiento de unos pocos minutos en ocasiones y en otros, de dos horas.- El contenido de las planillas de horario que obran a fs. 3, 4 y 5, donde constan los horarios en los que ha fichado la agente imputada de incumplimiento de horario laboral. La citación a la audiencia fijada para que la Sra. Louge tenga derecho a legítima defensa, conforme a ley, que obra a fs. 6, y, **CONSIDERANDO: 1)** que a fs. 7 obra la declaración de la Sra. Marisol Louge, quien compareció a la audiencia fijada para el día 13 de julio de 2020, admitiendo lisa y llanamente el incumplimiento del horario laboral fijado, y argumentando que en meses precedentes se le ha pagado con sus haberes presentismo y puntualidad **2)** que se confrontó este último dato en la Oficina de Personal de esta Municipalidad, surgiendo que en el mes de mayo no se le pagó este rubro que la agente afirma haber percibido, y que si se le pagó por error en el mes de junio, por no disponer la mencionada oficina la información correspondiente, emanada del hospital local **3)** Que de lo manifestado por la Sra. Marisol Louge, surge inequívocamente, que realmente incurrió en el incumplimiento del horario laboral pautado que desde el área en el que se desempeña informaron a los fines que legalmente corresponden, vale decir que ha incurrido en una conducta reprochable, con encuadre en lo normado por ley 14.656, en su artículo un incumplimiento a lo dispuesto por art. 106, inc. 1), **4)** Que la agente en cuestión pertenece a la planta permanente. **5)** Que conforme el marco fáctico imperante corresponde la aplicación del artículo 105 inc. c, y art 106, inc. 1 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Sanciónese a la agente Marisol LOUGE, DNI 25.039.461, por un (1) día de suspensión, sin goce de sueldo, a efectivizarse el día 20 de julio de 2020, y se le formula APERCIBIMIENTO, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el artículo 106, incs, 1 de la ley 14.656 en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0418

Tapalqué, 14/07/2020

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** El decreto N° 0402/2020, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el mismo se sanciona al agente Torrano Carlos con 30 días de suspensión sin goce de haberes; 2) Que por error administrativo involuntario se consignó mal la fecha de suspensión; 3) Que por lo expuesto se emite el presente acto administrativo subsanado el error material cometido,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**RTICULO 1°:** Modificase el artículo 2° del Decreto N° 0402/20 debido a que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la fecha de suspensión del agente Torrano Carlos quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°:** *Dispónese suspender al agente por el lapso de TREINTA (30) días sin goce de haberes, suspensión que se llevará a cabo los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de Julio del corriente año”.-*

**RTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0419

Tapalqué, 15/07/2020

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** Que el agente municipal Renovaes Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 “Régimen del Empleado Municipal”, dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone “Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad”; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario

extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Abónese al agente Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de cuarenta (40) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2020 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0420

Tapalqué, 15/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Con Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres de beneficiarios se detallan a continuación:

			<b>MONTO</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>FECHA</b>	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/06/20 hasta 30/06/20	\$ 3.400
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/06/20 hasta 30/06/20	\$ 5.050
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/06/20 hasta 30/06/20	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/06/20 hasta 30/06/20	\$ 11.800

Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/06/20 hasta 30/06/20	\$ 11.800
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/06/20 hasta 30/06/20	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 55.650,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0421

Tapalqué, 15/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Mourlas María José;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-07-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Mourlas María	DNI: 41.391.467	Administrativa en Hospital	111001080001610	Desde el 01-07-20	\$ 15.698,12
José		Municipal		Hasta el 31-12-20	

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0422

Tapalqué, 15/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Rigiero Araceli Josefina;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-07-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Rigiero Araceli</b>	DNI: 38.351.791	Mucama H de alto	11101080001620	Desde el 01-07-20	\$ 15.698,12
<b>Josefina</b>		desempeño		Hasta el 31-12-20	

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0423

Tapalqué, 15/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a las agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria para desempeñarse como Mucama H de alto desempeño a las siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-07-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 48 hs, a las agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>García Karen Gisella</b>	DNI: 38.935.865	Mucama H de alto	11101080001620	Desde el 01-07-20	\$ 15.698,12

		desempeño		Hasta el 31-12-20	
<b>Manzanares Damiana Beatriz</b>	DNI: 38.688.870	Mucama H de alto desempeño	11101080001620	Desde el 01-07-20 Hasta el 31-12-20	\$ 15.698,12
<b>Newbery Vanesa Soledad</b>	DNI: 29.456.023	Mucama H de alto desempeño	11101080001620	Desde el 01-07-20 Hasta el 31-12-20	\$ 15.698,12

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0424

Tapalqué, 15/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Magaldo Luis Antonio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 08-07-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Magaldo Luis Antonio</b>	DNI: 29.122.316	Obrero	111001100006730	Desde 08-03-20  Hasta 31-12- 20	\$ 16.705,53

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0425



**Visto y considerando**

**VISTO:** El decreto N° 0030/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario de tipeo en el importe total del concurso de precios; Que por lo expuesto se emite el presente acto administrativo subsanado el error cometido,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**RTICULO 1°:** Modificase el Decreto N° 0030/20 debido a que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario de tipeo en el importe total del concurso de precios, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diesel a:

- **GRUPO EDHUBAR S.A**

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
5.000 Lts de Gas Oil	\$ 58,790	\$ 293.950,00

**RTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0426

Tapalqué, 20/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0427

Tapalqué, 22/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** Que mediante el Decreto N° 0185/20 se tramita el llamado a presentación de ofertas para la venta de materiales recuperados en la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim, y; **CONSIDERANDO:** Que debido a la emergencia sanitaria no se recibieron ofertas por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TICULO 1°:** Dejase sin efecto el llamado a presentación de ofertas para la venta de materiales recuperados en la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim que se tramita mediante el Expte N° 4111-058/20 debido a la emergencia sanitaria no se recibieron ofertas.-

**TICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0428

Tapalqué, 22/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** Que mediante el Decreto N° 0190/20 se tramita el llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que debido a la emergencia sanitaria se desestimaron las dos ofertas recibidas y hubieron inconvenientes con la recepción de los sobres por lo tanto se deja sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TICULO 1°:** Dejase sin efecto el el llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal a se tramita mediante el Expte N° 4111-059/20 debido a la emergencia sanitaria se desestimaron las dos ofertas recibidas y hubieron onvenientes con la recepción de los sobres.-

**TICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0429

Tapalqué, 22/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TICULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la uisición de 5.000 Litros de Gas oil tipo Euro Diesel según la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

putación: 67.03.00 Vial municipal y mant de calles

ente: 110 – Origen Municipal

iso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

**TICULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de agosto de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina Compras de la Municipalidad.-

**TICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0430

Tapalqué, 22/07/2020

### **Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.03.00 Vial munic. y Mantenimiento y calles

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

**ARTÍCULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de agosto de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0431

Tapalqué, 22/07/2020

### **Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0216/2020 de *hoja rubricada N° 0381*, y, **CONSIDERANDO:** Que por error administrativo involuntario se dejó cesante al agente Cucarresse Mario Adolfo antes de la fecha correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Anúlase el Decreto N° 0216/2020 de *hoja rubricada N° 0381*.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0432

Tapalqué, 23/07/2020

### **Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$10.000 (Pesos diez mil con 00/100) para ser destinados a la ejecución en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
Luis Alberto Gau	12.129.616	Compra de maquinaria	\$ 5.000,00
Alan Agustín Costa Güimil	38.798.364	Compra de insumos (materia prima)	\$ 5.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.000,00</b>

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0433

Tapalqué, 24/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TÍTULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

clasificación: 16.01.00 Serv. Salud Pública Coord. Y Gestión

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

**TÍTULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 31 de Julio de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**TÍTULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0434

Tapalqué, 27/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El contenido de la nota obrante a fs. 1. por la cual el Sr. Alfredo Vázquez, en su carácter de Jefe del área "Corralón Municipal" informa al área de personal el incumplimiento de horario laboral reiterado, que se le adjudican al Leandro Emmanuel GÓMEZ, remitiendo a la planilla de horarios obrante a fs. 2, de la cual surge que en el mes de julio de 2020, el mismo ha verificado seis (6) llegadas tarde, de entidad diversa, algunas de pocos minutos otras que van hasta dos horas.- La citación a la audiencia fijada para que el Sr. Gómez tenga derecho a legítima defensa, conforme a ley, que obra a fs. 3, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 4 obra la declaración del Sr. Leandro Gómez a quien le fue exhibida la planilla de horarios que desde su sector enviaren a la oficina de personal, ya que compareció a la audiencia fijada para el día 27 de julio de 2020, admitiendo lisa y llanamente el incumplimiento del horario laboral fijado, y argumentando que otros agentes también incumplen horarios laborales, y que en realidad, él ha llegado

tarde, pero entiende que no amerita reproche ya que luego no se le pagan sus haberes los rubros presentismo y puntualidad **2)** Que de lo manifestado por el Sr. Leandro GÓMEZ, surge inequívocamente, que realmente incurrió en el incumplimiento del horario laboral pautado que desde el área en el que se desempeña informaron a los fines que legalmente corresponden, vale decir que ha incurrido en una conducta reprochable, con encuadre en lo normado por ley 14656, en su artículo un incumplimiento a lo dispuesto por art. 106, inc 1) **3)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente. **4)** Que el agente no registra otra sanción disciplinaria en los últimos doce meses.- **5)** Que conforme el marco fáctico imperante corresponde la aplicación del artículo 105 incs b y c, y art 106, inc 1 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TÍTULO 1°:** Sanciónese al agente LEANDRO GÓMEZ, DNI 35.895.545, con dos días (2) días de suspensión, sin goce de sueldo, a activizarse en fecha 4 y 5 de agosto de 2020, que ha incurrido reiteradamente en la conducta tipificada por el artículo 106, incs de la ley 14.656 en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

**TÍTULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0435

Tapalqué, 30/07/2020

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** La Resolución N° 260/2020 emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el EX-2020-12259260-GDEBA-DSTAMJGM de fecha 10 de Junio de 2020 remitida a este municipio por la Jefatura de Gabinete de Ministros, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia; **2)** La resolución N° 115/2020 de fecha 25 de abril del 2020; **3)** Que por decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la Pandemia declarada. Igual decisión fue adoptada en Provincia de Buenos Aires por Decreto 132/2020; **4)** Que por DNU 297/2020 se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; **5)** Que del Art. 6 del decreto 297/20250 surgen excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a partir del artículo 10 se instruye a las provincias, CABA y Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el DNU mencionado como delegados del Gobierno nacional de conformidad a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno debe adoptar en el ejercicio de sus competencias propias; **6)** Que en tal sentido el ejecutivo Municipal en uso de sus facultades de Poder de Policía Municipal decide establecer las medidas que resulten convenientes para garantizar la inclusión de actividades que aún se encuentren exceptuadas; **7)** Que es fundamental más allá de la reactivación económica resguardar la salud pública, razón por la cual la inclusión de las nuevas actividades exceptuadas se llevarán a cabo en el marco del cumplimiento de protocolos específicos para cada uno de ellas; **8)** Que desde el ejecutivo municipal se dispone la adhesión a toda normativa dictada o que dicte el gobierno nacional y/o provincial referente al COVID19;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese que a partir del día 01 de Agosto del corriente se extenderán los horarios de las siguientes actividades:

- Ampliación de horarios para la totalidad de locales comerciales (esenciales y no esenciales), apertura de lunes a lunes de 08:00 horas a 21:00 horas. Con venta presencial. (Cumplimiento de protocolos sanitarios vigentes).

**ARTÍCULO 2°:** Establecese que a partir del día 01 de Agosto del corriente quedarán exceptuadas del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, las actividades y rubros que en el presente se enumeran con sus respectivos protocolos sanitarios y de funcionamiento.-

#### **ARTÍCULO 3°: PROTOCOLO PARA HABILITAR LAS CANCHAS DE FÚTBOL 5.**

- Habrá un ingreso limitado de personas sin permitir el ingreso de espectadores a los partidos.
- Horario de 13:00 horas a 21:00 horas.
- Se dispondrán "estaciones" de limpieza de manos, exigiendo a todas las personas que ingresen el correspondiente lavado con agua y jabón como mínimo durante 40 segundos (palma, dorso, muñeca, dedos y entre ellos). De no contar con dicha "estación" se proporcionará a los clientes alcohol en gel y otros elementos de desinfección como rociadores con mezcla 70/30 alcohol o productos antibacteriales para la correcta desinfección de cada cliente.
- No se permitirá el ingreso de personas de más de sesenta y cinco (65) años ni de otra localidad. Los horarios de comienzo y finalización serán estrictos, exigiendo puntualidad para evitar esperas y aglomeración de personas.
- Se estipulará un tiempo de treinta (30) minutos entre cada partido en la misma cancha para evitar que las personas que finalizaron un partido y los que llegan a jugar se crucen en el complejo.
- En ese tiempo también se desinfectará los postes, arcos y pelotas después de cada partido, teniendo en cuenta que el comienzo de cada juego será escalonado, para evitar que el ingreso y finalización sea en simultáneo y por consiguiente la aglomeración de personas.

- Al presentarse en la cancha, todos los jugadores deberán inscribirse al partido mediante el siguiente proceso:
- Completar datos personales, nombre y apellido, teléfono, dirección, DNI y suministrar datos de un referido a contactar en caso que fuere necesario.
- Leer detenidamente el protocolo a cumplir durante su estadía en el predio, que también estará visible en el complejo, tanto a la entrada como en la mesa de atención.
- Aceptar/firmar declaración jurada en la que se exponga que no estuvieron en contacto con afectados por el COVID-19, que no presentan síntomas característicos (fiebre) y que cumplirán con las medidas estipuladas por el predio.
- En la medida de lo posible, se realizará previamente a través de medios digitales para evitar aglomeración de personas en el predio.
- Será obligatorio el uso de tapaboca al ingresar al predio y durante su estadía para todos los clientes. Sólo podrán quitárselo dentro de la cancha.
- Los jugadores permanecerán en sus vehículos o fuera del predio hasta que se retiren los del turno anterior y se desinfecte la cancha.
- Cuando las dimensiones del complejo lo permitan, se dispondrá de una zona de espera delimitada donde las personas que ingresen a pie puedan esperar a que finalice el turno anterior.
- Se diferenciará el ingreso y la salida de personas, por caminos y/o puertas diferentes.
- Se solicitará que cada persona lleve su alcohol en gel personal, más allá de que haya a disposición en los locales.
- No se habilitarán las duchas, y ni el uso de los vestuarios.
- Al comienzo de cada jornada se realizará una limpieza profunda de los baños. Todas las superficies de contacto frecuente, como los inodoros, pisos, y paredes.
- Se podrán facilitar medios de pago digitales para que abone su parte cada cliente.
- En el caso de no poder realizar el pago de manera digital, se comunicará con anticipación el precio a abonar por cada jugador para que abonen con el cambio justo, evitando así el manejo de dinero innecesario.
- Los jugadores deberán venir ya cambiados para jugar, evitando así el uso de vestuarios.
- El complejo no dispondrá de juegos de pecheras de entrenamiento para sus clientes a fin de evitar un posible contagio entre quienes concurren a diferentes turnos.
- Deberán llegar al lugar vestido para la actividad un poco antes de la hora de inicio asignada y salir del lugar inmediatamente después de su finalización.
- Se limpiarán las zonas comunes con agua y lavandina y se adoptarán las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente.
- Se venderán bebidas al paso ya que la permanencia será solo de tránsito para hidratación.

La Secretaría de Deportes tendrá la potestad de fiscalizar la actividad y el cumplimiento del protocolo. (Se realizará una evaluación durante quince (15) días a fin de evaluar el cumplimiento de protocolos sanitarios.

#### **ARTÍCULO 4º: PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA APERTURA DE GIMNASIOS**

##### 1. Organización del espacio físico e ingreso del público.

- Se reducirá la ocupación de las salas, respetando la distancia mínima de dos metros de separación entre las personas. Se estipulará un ingreso limitado del público según los metros cuadrados de cada salón dispongan. (Ocupación al 30%)
- Se diseñará la circulación en el espacio propio para cumplir con rigurosidad la distancia a mantener con su público. (Ej. Pueden marcarse puntos de posición en el piso).
- En el caso de las salas de musculación se dispondrá de un circuito de entrenamiento y su respectiva planificación y uso específico de peso que la persona podrá utilizar únicamente durante su sesión de entrenamiento, evitando así el uso del mismo equipamiento por más de una persona en cada sesión.
- Organización previa de fijación de turnos. A través de este sistema se logrará un control estricto sobre la cantidad de alumnos por clase.
- Horario de 06:00 hs a 21:00 hs.
- Se establecerá una permanencia máxima en el local de sesenta (60) minutos por persona (la variante en función a las distintas rutinas acondicionadas a los distintos sectores del público).
- El horario e ingreso del público se verificarán cada hora reloj, utilizando la diferencia de treinta (30) minutos entre turno y turno para tareas de higienización del local y equipos. A su vez, esta pauta organizativa, permitirá una adecuada, ágil y eficiente, organización de la entrada y salida de personas que impedirá que los alumnos de dos turnos diferentes se encuentren dentro del establecimiento.

## 2. El establecimiento

- Se exhibirá las pautas que se deberán cumplir dentro del establecimiento en cuanto a la desinfección, al manejo del equipamiento y uso y cuidado de las instalaciones (ej. baño).
- Disponer de los medios materiales necesarios para la desinfección de los equipos y accesos y salida del lugar.
- Entre cada turno, se desinfectará mostradores, barandas, picaportes, estructuras, máquinas, barras, reformers (camillas de pilates), etc.
- Disponer de dispensers de jabón líquido o pulverizadores de soluciones alcohólica sanitizante (alcohol 70%) recomendadas para ser utilizadas por empleados y público en general.
- Se realizará de forma continua la ventilación de los ambientes mediante la apertura de ventanas y puertas y a través de la activación del sistema de ventilación con el fin de permitir el recambio de aire y aumentar el flujo del mismo.

## 3. El público

- Se requerirá a los clientes una Declaración Jurada en la que expongan que: no viajaron a zonas consideradas de riesgo o estuvieron en contacto con terceros que hayan viajado a dichas zonas en los últimos catorce (14) días, tampoco que no estuvieron en contacto con personas infectadas por el COVID-19, ni que presentan algunos síntomas como odinofagia, anosmia, ageusia, tos, o temperatura superior a 37.5 C°
- Se le suministrará un rociador con solución alcohólica sanitizante (alcohol 70%) a cada persona para llevar a cabo una desinfección antes y después de utilizar el material.
- Cada persona ingresará con su botella de agua y su propia toalla para baño y sesión de entrenamiento.
- Respecto al uso de barbijos y demás elementos de cuidado personal se seguirán las normas recomendadas por el ministerio de Salud Nacional o las autoridades locales.
- No se permitirá el ingreso al establecimiento con objetos en la mano (celular, llaveros, etc.) toda pertenencia deberá ser llevada en equipo de mano (bolso, cartera o bolsa) que se depositarán en el espacio destinado para ello, que se rociarán con el alcohol sanitizante 70 % entre cada turno (prácticas sencillas y de máxima eficiencia)

## 4. El personal (propietarios y entrenadores)

- Se evitará el contacto directo con el personal del local y el público respetando las medidas de los distanciamientos personales.
- Respecto del uso de barbijos se seguirán las normas recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación o las autoridades locales.
- La Secretaría de Deportes tendrá la facultad de controlar el cumplimiento de las medidas de prevención anteriormente detalladas.

## **ARTÍCULO 5°: PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS.**

### 1. Reservas

- Los clientes deben acudir al establecimiento con reserva previa, la que debe ser realizada de manera remota (teléfono, página web, app celular, etc.) y el establecimiento deberá confirmar dicha reserva.
- El establecimiento deberá comunicar a las y los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas de grupos de riesgo a los establecimientos.
- Se deberá controlar que no se supere la cantidad máxima de personas por área de servicio, cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- La persona que efectuó la reserva será responsable por el cumplimiento de las normas por parte del resto del grupo asistente.
- Los establecimientos deberán registrar los datos personales de todos los clientes que concurran al establecimiento, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el "Registro de Clientes" (Anexo I) los cuales deberán ser informados a la oficina de turismo por mail, whatsapp, teléfono, foto o fotocopia. Se acordará la forma elegida por cada establecimiento a tales efectos.

- Se recomienda notificar en tiempo real el estado de la reserva para evitar aglomeraciones por espera, que siempre debe ser fuera del establecimiento.

- Horario de cierre 02:00 am.

## 2. Ingreso al local.

- El empleador deberá dividir la zona de ingreso y egreso. En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar o asegurarse de evitar cruces congestionamientos de personas. Dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadoras/es mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios - a través de indicaciones para evitar que no se generen filas

- Deberá disponer al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizante apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.

- Colocará a disposición del público información y cartelería sobre las líneas de atención ciudadana en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención indicadas por el área de salud, principalmente en lugares fácilmente visibles para el público general.

- En los pisos de ingreso se deberán colocar dos (2) trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada dos (2) horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml o 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.

- Ingreso al local gastronómico se realice la toma de la temperatura. La persona encargada de la toma de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.

- Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de cuatro (4) personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.

- Se debe permitir entre la rotación de mesas, un tiempo mínimo para desinfectar e higienizar las mesas.

- El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.

- Será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, en cada una de las áreas del local y en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes), cartelería que contenga información sobre el sentido de la circulación, lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico al saludarse, prohibición de compartir cubiertos, vasos, u objetos personales que se llevan a la boca o se manipulan con las manos y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID19.

- La disposición debe ser tal que respete la distancia preventiva dentro del local. Esta medida es extensiva en la gestión de espacios de vereda y patios internos. En su defecto se deberán instalar medios físicos de separación (mamparas, tabiques de separación, paneles divisores, etc.).

- Anular todo lugar de uso común que no sean las mesas establecidas para los comensales ni los baños.

- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa para uso de los clientes.

- Se deberá antes y después de cada cliente, realizar una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios utilizados por cada uno de ellos. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua). Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable. En el caso que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

## 3. Recomendaciones Generales

- Se deberá realizar una capacitación inicial para todo el personal de los establecimientos previo a la reapertura de los locales acerca de los alcances del presente documento.

- Se prohíbe el uso de lugares de uso común como los "salad bars" e islas de autoservicio.

- Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.

- No utilizar manteles ni servilletas de tela. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que reemplazar manteles, que sea por un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la



utilización de cada cliente. Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.

- Implementar una adecuada política de lavado de vajilla.
- Los espacios infantiles permanecerán cerrados.
- Se recomienda llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico y respetar el uso de tapaboca nariz en todo momento por las/los trabajadora/es
- Se sugiere, controlar la temperatura de la/os trabajadora/es previo a la entrada al local gastronómico, o el control del trabajador previo a ir a trabajar, la cual debe ser menor de 37.5°C.
- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%.
- Comunicar diariamente a las trabajadoras y trabajadores acerca de las medidas de prevención dispuestas por las autoridades competentes y las acciones dispuestas en el lugar de trabajo.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo: - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc. - Antes y después de manipular basura o desperdicios. - Antes y después de comer, manipular alimentos. - Después de manipular dinero, llaves, etc. - Después de ir al baño, etc.
- Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.
- Mantener la distancia de dos (2) metros entre TODAS las personas que se encuentren en diferentes mesas.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- Ventilar los ambientes: debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- Limpiar y desinfectar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia cada dos (2) horas.
- Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizar provisión de elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%) y desinfección de acuerdo a la demanda.
- Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador.
- Los trabajadores/as cuya actividad alcance la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

#### 4. Medidas generales de higiene y/o protección de las/os trabajadora/es y autoridades del Establecimiento Gastronómico.

##### Grupos de riesgo.

- El empleador verificará respecto a toda/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia.
- El/la trabajador/a que se encuentre comprendida/o en algún grupo de riesgo y/o entre personas exceptuadas del deber de asistencia, o en situación de aislamiento obligatorio, deberá comunicarlo a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, para evitar el traslado al lugar de trabajo.
- Ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), NO concurrir al lugar de trabajo, y contáctese en forma inmediata con el sistema de salud al número 107.
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, no concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea otorgado el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto) y según indicaciones de salud.

##### Relativo a la prestación de tareas.

- El empleador propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza (con productos habilitados y recomendados para realizar la misma) cada dos (2) horas en lugares de mayor contacto, y cada cambio de turno de todo el establecimiento (pisos, mostradores, estanterías, etc.).

##### Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo.

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar

munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia u otras personas con las que mantenga un contacto estrecho.

- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico al 107.
- El empleador podrá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, prohibiéndose el ingreso a quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5°C. En caso de tener 37,3°C deberá aguardar unos minutos y repetir el procedimiento.
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.
- Será de uso obligatorio durante toda la jornada de trabajo el uso de tapabocas nariz y según la zona en la que desarrolle su labor se dispensarán otros tipos de elementos de protección personal.
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, deberá limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras), además deberá realizar limpieza de las manos en seco (gel o soluciones alcohólicas).
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, debe realizar la limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca en todo el transcurso de la jornada. Se recomienda el no uso de maquillaje, lápiz de labios, como también anillos, pulseras y cadenas.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- Los elementos de protección personal deben estar identificados y son de uso personal.
- Todos los elementos descartables deben disponerse en un lugar definido para tal fin.
- Los elementos de protección personal que no sean descartables deben ser sanitizados o lavados con agua y jabón a una temperatura entre 60-90° C.
- Se reitera que el lavado de manos para todos las/os trabajadores/as debe realizarse frecuentemente El secado de manos debe ser realizado con material descartable.
- Deberá higienizar sus manos, con alcohol en gel o alcohol al 70%, permanentemente.

#### Área de Cocina Higiene alimentaria.

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho y hacer un buen lavado de manos. Siempre lavar las manos entre la manipulación de alimentos crudos y cocidos.
- Utilizar diferentes tablas de cortar y diferentes cuchillos para la carne cruda y los alimentos cocidos.
- Utilizar únicamente recipientes cerrados para los residuos.
- Se recomienda lavar y desinfectar vajilla a temperatura superior a 80 °C.
- La tarea diaria comenzará con el control visual del estado higiénico de su área de trabajo, realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua). Realizando esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable, en el caso de que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.
- Cuando circunstancialmente se deba levantar algo del suelo, se lo desechará o lavará y desinfectará, al igual que las manos.

- Se deberá mantener el distanciamiento social, mínimo dos (2) metros.
- Se deberá organizar el personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas.
- Se recomienda que cada trabajador/a tenga sus propios utensilios y serán de uso personal.
- Enjuagar frutas y verduras con agua para eliminar tierra e impurezas. Luego, desinfectar sumergiéndolas en agua con 1,5ml (media cuchara de té aproximadamente) de lavandina por litro de agua (dejando actuar 20 minutos). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). Se deben volver a enjuagar bien con abundante agua antes de consumir.
- Las mesadas, los equipos, especialmente sus manijas de accionamiento y los utensilios empleados usualmente en las tareas de la cocina, se lavarán usando agua y jabón, seguido de una desinfección con trapo limpio humedecido en una solución desinfectante de lavandina al 5%, o en otro producto de probada efectividad (alcohol al 70%).
- También se deberá limpiar mediante un trapo humedecido con solución desinfectante las ventanas, puertas y mobiliario existente en la cocina.
- Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.
- Dar estricto cumplimiento a las normas de manipulación de alimentos.
- Se realizará un control bromatológico semanal.

#### Requisitos para los/las moza/os: Área de Salón

- Se le deberá asignar a cada mozo un conjunto de mesas de las cuales será el único responsable por jornada de trabajo, debiendo: dejar asentado en el registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio.
- Las mesas, sillas, utensilios y el piso deberán desinfectarse antes y después de que se retire cada comensal y siempre antes de que se siente uno nuevo con alcohol al 70% y/o agua con lavandina u otras soluciones desinfectantes autorizadas.
- Los vasos y platos de entrada ubicados en la mesa durante el armado se ubicarán hacia abajo, y los cubiertos se colocarán en la mesa, preferentemente dentro de una bolsa plástica de uso único.
- Cada mesa deberá contar con un dosificador de alcohol en gel, y en los casos en que se usen pequeñas servilletas de papel, se ubicará en el centro de la mesa un recipiente apropiado para que los comensales dejen allí las servilletas usadas. Se permite utilizar únicamente servilletas descartables.
- El personal de servicio deberá sanitizarse las manos antes y después de cada manipulación de los elementos que entrega al cliente (Platos, vasos, cubiertos, etc.).
- De igual forma, después de cada consumición servida en el mostrador el lugar utilizado por el comensal que se retira deberá ser desinfectado con trapo limpio embebido en una solución de lavandina al 5%.
- En la eventualidad de que el/la mozo/a o el/la camarero/a toquen dinero o tarjeta de pago, se deberá desinfectar inmediatamente las manos con alcohol en gel. Cuando circunstancialmente se deba levantar algo del suelo, se lo desechará o lavará y desinfectará, al igual que las manos.
- El/La mozo/a deberán estar atentos respecto a la mesa, ya que serán lo/as que autoricen a los comensales a ingresar al baño o a pararse, siempre con tapaboca nariz.
- Los elementos del servicio de mesa (panera, hielera, alcuza, servilletas, etc.) deberán contar con pinzas, evitando que estos productos sean tomados con la mano y colocarse al momento del servicio. No permanecerán en la mesa una vez finalizado el mismo y en cada recambio deberán ser desinfectado con solución de alcohol 70/30.
- El uso de la carta papel deberá ser reemplazado por un medio electrónico a definir por cada establecimiento. Se sugiere: envío de la carta por whatsapp en el momento, por mail, exhibición en cartelera, entre otros, o lectura de código QR.

#### Requisitos para el personal de limpieza.

- Colocar trapos de piso humedecidos con agua y lavandina en las entradas para evitar la posible propagación del virus hacia el interior de los espacios de trabajo.
- Limpiar y desinfectar frecuentemente cada día todas las zonas del establecimiento. Limpiar pisos y paredes de cocina y baño frecuentemente, utilizando lavandina y derivados.
- También se deberá limpiar con un trapo humedecido con solución desinfectante a base de alcohol al 70% o algún otro

desinfectante de reconocida eficacia, las ventanas, puertas y mobiliario existente en el salón.

- Al finalizar cada turno de trabajo, el personal encargado de la limpieza deberá lavar y desinfectar los pisos según el tipo de piso: Pisos de material lavable, pisos de madera lustrados o plastificados.
- El personal de limpieza deberá usar elementos de protección personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes. (Deberán ser entregados por el empleador)
- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros. - La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado.
- Limpieza y desinfección de las Superficies y Ambientes: Es importante asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los ambientes. El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los ambientes se hará de acuerdo con la política habitual de limpieza y desinfección del establecimiento.
- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.
- Cuando se retira el comensal de la mesa, se debe realizar la desinfección ambiental y de los utensilios.
- La frecuencia de limpieza es de al menos cada dos (2) horas los lugares con mayor contacto.
- La limpieza general se hará siempre en húmedo, desde las zonas más limpias a las más sucias.
- El material utilizado que sea descartable se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado.
- Todos los utensilios como partes de las maquinarias que se utilicen deben ser perfectamente higienizados antes y después de cada limpieza.
- Limpieza húmeda: la forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo.
- Desinfección de las superficies: una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza.
- El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.
- Reponer en los baños las cantidades necesarias de jabón, alcohol en gel, y toallas de papel, verificando además la disponibilidad del recipiente para el desecho de estas últimas.
- Sanitarios destinados a Comensales: se deberá velar por que ingrese al mismo de a uno asegurando la limpieza y desinfección de las áreas con frecuencia asegurando jabón, toallas descartables y alcohol. Asimismo, asegurar el distanciamiento social en el caso de que haya dos o más comensales en espera. (Limpieza antes durante y después de atención).

Requisitos para el personal de Recepción/Caja:

- Fomentar el pago con tarjeta de débito y crédito. Evitar el uso de dinero efectivo y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará las manos después del manejo de billetes o monedas, y antes de empezar la siguiente transacción. El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el comensal depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada.
- Se recomienda el uso de mamparas en el sector de caja o el uso de máscaras faciales por parte del personal de caja y atención al público.
- Se recomienda evitar firmar el boucher en el caso de pago con tarjeta, de manera de minimizar el contacto con superficies. Si el mismo es esencial para su realización automáticamente se hará la desinfección del elemento tocado con alcohol al 70%.

Proveedores.

- Se recomienda restringir el ingreso de proveedores a los ambientes internos del local, disponiendo de un área de recepción de mercadería, extremando las medidas de higiene.
- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.

- Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.
- Disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería.
- Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.
- En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro - 100 ml de lavandina en 10 litros de agua.
- Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales. Esto se puede realizar con un paño húmedo embebido en una solución desinfectante.
- Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con Covid-19. El empleador y/o el/la trabajador/a afectado/a deberán comunicarse con el 107.

## **ARTÍCULO 6º: PROTOCOLO SANITARIO Y DE FUNCIONAMIENTO DE ALOJAMIENTOS.**

### 1. Medidas generales

#### 1.1. Prevención

##### 1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.

##### 1.1.2. Distanciamiento social

a) Las medidas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación determinan una distancia mínima entre personas de dos (2) metros como ideal y de metro y medio (1,5) metros como aceptable. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos u apretones de manos.

c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos, que superen el máximo permitido.

d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.

e) El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.

f) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

g) En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

##### 1.1.3. Higiene de manos.

a) Todas las personas que desarrollen tareas en los establecimientos, deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente.

b) Cada local o establecimiento deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

c) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene

personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

d) No se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

#### 1.1.4. Higiene respiratoria

- Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.
- Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.
- Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

#### 1.1. 5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

a) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

b) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.

c) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).

d) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.

e) Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

f) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.

g) No se recomienda el uso de "cabinas desinfectantes" u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas.

#### 1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos.

- Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo (triage).

- No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.

- Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.

- Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud.

- Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

## 2. Particularidades

### 2.1. Personal Del Alojamiento

#### 2.1.1. Control preventivo

- Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. La detección se puede lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos (triage).
- La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que se debe mantener informado permanente a través del área de Salud Municipal, y adaptar el cuestionario a la definición vigente.
- En caso de que una persona manifieste síntomas de COVID-19 se deberán establecer medidas para aislar a la persona para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, se debe contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Toda sospecha de COVID-19 debe notificarse a la autoridad sanitaria local.
- Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

#### 2.1.2. Distanciamiento social.

- Comunicar las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.
- Mantener, en todo momento, la distancia interpersonal mínima establecida.
- Estas medidas deben contemplarse dentro y fuera del establecimiento.

#### 2.1.3. Higiene de manos y respiratoria.

- a) El lavado de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40-60 segundos. En los puestos de trabajo donde el empleado no tenga acceso para lavarse las manos con agua y jabón, debe disponerse alcohol en gel.
- b) Todo personal que tenga contacto con huéspedes deberá utilizar barbijos o tapabocas.
- c) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos.
- d) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.

#### 2.1.4. Capacitación.

- Informar y capacitar a los empleados del alojamiento en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus- COVID-19>.

#### 2.1.5. Traslados desde y hacia el lugar de trabajo.

- Se recomienda el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros) y así evitar el uso del transporte público.
- En el uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

#### 2.1.6. Identificación de personal de riesgo.

- Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las personas incluidas en los grupos en riesgo.

#### 2.1.7. Organización del trabajo.

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- Facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. Extremar las medidas de protección sanitarias.
- Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento de tal manera de garantizar, durante toda la jornada de trabajo la distancia interpersonal mínima establecida.
- Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.

#### 2.2. Atención al cliente.

##### 2.2.1. Gestión de reservas.

- a) Informar las medidas preventivas que el alojamiento toma para preservar su seguridad y salud, como así también que es posible deba esperar a la hora de hacer su check-in o check-out en áreas destinadas para ello.
- b) Solicitar e incentivar el uso de medios digitales de pagos.
- c) Adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario sobre Covid19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados al momento de ingresar al establecimiento.

##### 2.2.2. Check in y check out.

- a) Cumplir durante los procesos de check in y check out las pautas de higiene y seguridad, así como el distanciamiento establecido.
- b) Habilitar, de ser posible, el pre-check-in virtual, previo a la llegada para que el proceso sea más rápido.
- c) De no haber recibido por mail el cuestionario sobre Covid-19, consultar a los y las huéspedes en el momento del check-in. De presentar síntomas compatibles con casos sospechosos de Covid-19, se deberá proceder conforme lo establecido en el inciso 2.1.1.
- d) Incorporar, en la medida que sea posible, medios digitales al proceso del check-in y check-out que le faciliten al cliente la carga de información personal que le sea requerida y que permitan reducir el contacto directo.
- e) Señalizar los espacios destinados a la espera de turnos de atención, manteniendo en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.
- f) Informar a las y los clientes las medidas adoptadas por el establecimiento y los recaudos a tener en cuenta en relación a COVID-19, se puede brindar en formato digital.
- g) Exhibir información oficial de prevención y números de teléfono para la atención de la problemática del coronavirus. Disponer de los números de teléfono de los centros de salud, emergencias, de médicos y hospitales privados para solicitar asistencia o información sanitaria, en lugares visibles.
- h) Cuando no sea posible mantener el distanciamiento establecido, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza, en el mostrador de recepción.
- i) Disponer alcohol en gel y toallas de papel tanto en el espacio del público como en el que corresponde al personal del establecimiento.
- j) Minimizar la utilización e intercambio de documentos u objetos.



- k) Asegurar la entrega de llaves, tarjetas magnéticas y controles remotos previamente desinfectados.
- l) Evitar el servicio de guardado de vehículo personalizado o valet parking. Permitir que cada cliente guarde su propio vehículo.
- m) Ofrecer, alternativas de pago con tarjetas de crédito o medios digitales y el envío de la facturación por el canal de comunicación a opción del huésped, cuando sea posible.
- n) Destinar en la recepción, un buzón o urna para el depósito de las llaves o tarjetas magnéticas al finalizar la estadía, para su desinfección previa a su reutilización.

## 2.3. Espacios comunes.

### 2.3.1. Disposición del mobiliario.

- a) Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del alojamiento, respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas.
- b) En desayunadores, salones comedores y/o de usos múltiples la disposición de las mesas y sillas deberá garantizar la distancia de seguridad entre personas vigente.
- c) En ascensores se deberá sugerir el uso individual.
- d) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

### 2.3.2. Circulación.

- a) Generar, en la medida de lo posible, un sólo sentido de circulación, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- b) Incorporar señalética para organizar mejor la circulación de personas. Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- c) Sugerir a las y los huéspedes evitar circular innecesariamente por las áreas públicas.

## 2.4. Alimentos y bebidas.

### 2.4.1. Desayuno.

- a) Evitar la manipulación de alimentos, pinzas o cucharones por parte de los huéspedes en el servicio de desayuno buffet, se recomienda que personal del establecimiento los asista, utilizando elementos de protección y sirva a cada uno de los clientes.
- b) Sugerir el servicio de desayuno en la habitación, ofrecer y/o disponer cafeteras o pavas eléctricas en las habitaciones.
- c) Flexibilizar el horario de desayuno.
- d) Ofrecer la reserva previa de horario, lo cual permitirá planificar la cantidad de personas, con un tiempo prudente del consumo del servicio para cada turno y el cumplimiento del distanciamiento social.
- e) Priorizar la utilización de servilletas y mantelería de un solo uso. Evitar la colocación de manteles. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza.
- f) Las servilletas del servicio deben ser de papel sin excepción.
- g) Implementar una adecuada política de lavado de vajilla.
- h) Ofrecer a los huéspedes solución de alcohol 70%, agua 30% antes de ingresar al desayunador.
- i) Los huéspedes deberán arribar al desayunador con barbijo social y retirarse el mismo únicamente para consumir alimentos.

#### 2.4.2. Recepción de mercadería.

- a) Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite aglomeración de personas y un procedimiento de recepción de mercadería
- b) Evitar el contacto con los transportistas. Mantener la distancia mínima establecida.
- c) Al momento de recibir la mercadería disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso.
- d) El personal del establecimiento deberá utilizar tapabocas y guantes de látex resistente para la recepción de la mercadería.
- e) En caso de que el ingreso de mercadería se realice utilizando un carro de transporte, las ruedas del mismo deberán ser desinfectadas de manera previa al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua.
- f) Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, se deben sanitizar los envases originales. Esto se puede realizar con un paño húmedo embebido en una solución desinfectante.

#### 2.5. Limpieza interna.

##### 2.5.1. Generalidades.

- a) Incorporar una mayor frecuencia en la limpieza y desinfección de pisos en las áreas de ingreso al establecimiento.
- b) Limpiar y desinfectar las áreas de atención al público de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso/actividades que se realicen.
- c) En desayunador y salones comedores limpiar y desinfectar: manijas de las puertas, las placas de empuje y las barandas, escritorios, mesas, sillas, butacas, cubiertos, utensilios y la cristalería.
- d) Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes y restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con esta medida.
- e) Ventilar los salones de desayuno y comedor después de cada servicio.
- f) Limpiar y desinfectar las zonas externas.
- g) Cuando esté estipulado el uso de uniforme se deberá lavar con mayor frecuencia.
- h) Disponer dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros- en sanitarios y espacios comunes.
- i) Efectuar controles periódicos que permitan contar con stock suficiente de todos los insumos necesarios para llevar adelante la limpieza y desinfección.

##### 2.5.2. Habitaciones y blancos.

- a) Se sugiere proteger colchones con cubre colchón o cubre sommier y las almohadas con fundas protectoras. De lo contrario lavarse como procedimiento de lavado estándar o limpiarse en seco.
- b) Ventilar las habitaciones el mayor tiempo posible y durante su limpieza y desinfección. Una vez realizado el check out, dejar liberada la habitación por el tiempo necesario para asegurar su correcta ventilación, limpieza profunda y desinfección.
- c) Cuando el huésped abandone la habitación definitivamente, quitar todos los elementos de aseo y desecharlos: rollos de papel higiénico, bolsas de residuos, entre otros.
- d) Almacenar las sábanas y toallas limpias en un armario cerrado y manipular, procesar y transportar por separado de la ropa usada.
- e) Clasificar la ropa sucia fuera de las habitaciones.
- f) No sacudir la ropa para lavar.
- g) Se recomienda para ropa que soporte altas temperaturas, que la ropa de cama y de aseo personal se lave de forma mecánica en ciclos de lavado completos con agua a 60-90°C. En caso de lavar con agua fría se debe asegurar que luego pase por la temperatura

adecuada.

h) Lavar las mantas de lana en agua tibia y luego secar al aire o en secadoras a temperatura fría o limpiar en seco.

i) Lavar las colchas con agua caliente y detergente, luego enjuagar y secar preferiblemente en una secadora o limpiar en seco.

j) Utilizar guantes para la manipulación de la ropa de cama y de aseo personal.

k) Durante las rutinas de limpieza evitar posibles riesgos de contaminación cruzada entre distintas habitaciones por el uso de los mismos materiales sin su previa desinfección.

l) Desinfectar superficies de contacto como picaportes, interruptores, teléfonos, control de televisión o del aire acondicionado, mesas, entre otros.

m) Usar productos de limpieza de un sólo paso y amonio cuaternario en espuma para equipos electrónicos.

n) Disponer en los carros de limpieza de gel o solución desinfectante para manos, guantes descartables y bolsas de basura.

o) No ingresar carros de limpieza en la habitación.

p) En caso de haber tenido un huésped sospechoso y/o confirmado de covid informarse en el área de salud como proceder a la limpieza y desinfección del lugar.

## 2.6. Residuos.

a) Identificar y señalar lugares destinados a la disposición de residuos.

b) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.

c) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (Tapaboca).

d) En caso de huéspedes realizando aislamiento obligatorio tratar los residuos según indicaciones de Área de Salud previa comunicación con Tapalim para asesorarse sobre protocolos vigentes.

## 3. Registro y aplicación local del protocolo:

- Se notificará a todos los hospedajes debidamente registrados y habilitados.
- Los hospedajes que quieran habilitarse para alojar deberán inscribirse en el Registro Municipal dispuesto a este fin para todos los rubros en Oficina de Turismo (es optativo para los hospedajes abrir, estos tienen además derecho de admisión).
- Los hospedajes deberán informar a la Oficina de Turismo de cada reserva tomada con por lo menos 24 hs de anticipación.
- Los datos que se solicitarán serán idénticos a los que se toman para la reserva.
- En caso de tratarse de personas que vengan de zona de circulación comunitaria, deberán dar aviso al sistema de salud a través del 107 para que se proceda con el protocolo establecido para esos casos.

## **ARTÍCULO 7º: TIPOS Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION:**

A fin de controlar el desarrollo de las actividades antes mencionadas, así como también la totalidad de las actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, este Municipio realiza la siguiente propuesta:

- La Secretaria de Deportes y turismo designara personal municipal afectado al control del cumplimiento del Protocolo Sanitario correspondiente a cada actividad.-
- La policía de la ciudad de Tapalqué, realizará , en la medida de sus posibilidades , el acompañamiento de cada uno de los agentes municipales en los lugares de inspección y control.-

## SANCIONES

En caso de que se infrinjan las normas de salubridad antes mencionadas, horarios, modalidades y demás especificaciones las

sanciones a aplicar serán:

- 1) El inspector municipal labrará el acta correspondiente, generando un aviso al infractor, informándole las consecuencias que generará su reincidencia.-
- 2) Ante la primera reincidencia se le prohibirá desarrollar su actividad de manera total y temporaria, hasta la finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio.-
- 3) Ante la segunda reincidencia no solo se le prohibirá lo mencionado en el ítem anterior, sino que también se procederá a la clausura del establecimiento, donde se desarrolle su actividad y se le retirará su habilitación municipal de manera total y definitiva hasta la terminación del aislamiento social preventivo y obligatorio. El infractor deberá realizar todos los trámites correspondientes a fin de requerir nuevamente la habilitación municipal.-
- 4) Se creará un registro de infractores el cual será de público conocimiento y se enviara a la policía de ciudad de Tapalqué.

**ARTÍCULO 8º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**ANEXO I: MODELO DE REGISTRO DE CLIENTES Y DE EQUIPO DE TRABAJO**

EMPRESA:

FECHA:

DOMICILIO:

TELEFONO:

Registro Clientes:

Nombre y Apellido

DNI

Teléfono

Domicilio

Síntomas covid 19

Hora ingreso Hora egreso

Registro equipo de trabajo

Nombre y Apellido

DNI

Teléfono

Domicilio

Síntomas covid 19

Hora ingreso Hora egreso

Nombre y apellido encargado/a del establecimiento:

DNI:

---

Decreto N° 0436

Tapalqué, 30/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3009/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3009/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de julio de dos mil veinte.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0437

Tapalqué, 31/07/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de alimentos para el Hospital Municipal para el día 31 de Julio de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal a:

<b>COZ MONICA GRACIELA</b>			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
400	AZUCAR - AZUCAR COMUN TIPO A POR 1 KG TIPO LEDESMA O CHANGO	\$72,600	\$29.040,00

2	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION PESO 5Kg.	\$525,000	\$1.050,00
2	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION CAJON - PESO 5KG	\$550,000	\$1.100,00
12	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500ML TIPO SIDIET	\$110,000	\$1.320,00
4	FLAN - FLAN 2 BOLSAS POR 5KG: DULCE DE LECHE FLAN 2 BOLSAS POR 5KG:VAINILLA TIPO ORLOC	\$895,000	\$3.580,00
350	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - PAQUETE POR 300GR-	\$50,900	\$17.815,00
2	GELATINA - GELATINA DIETETICA BOLSA POR 1KG- 2 PACK POR 10KG- TIPO ORLOC	\$14.450,000	\$28.900,00
30	JUGO - JUGO EN SOBRE- CAJAS DE 20 SOBRES. DIETETICO SABORES VARIOS TIPO CLIGHT	\$297,000	\$8.910,00
6	CAFE - TIPO DOLCA FRASCO INSTANTANEO POR 170 GR	\$265,000	\$1.590,00
20	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN CAJA POR 50 SAQUITOS TIPO LA TRANQUERA	\$90,000	\$1.800,00
36	SAL - SAL FINA- CAJA POR 500 GR TIPO DOS ANCLAS	\$35,000	\$1.260,00
20	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS TIPO	\$49,000	\$980,00
120	YERBA - YERBA PAQUETE POR 1KG TIPO MAROLIO	\$260,000	\$31.200,00
90	HARINA - TIPO MAIZ X 500GR TIPO PRESTOPRONTA	\$77,900	\$7.011,00
1	LEVADURA - LEVADURA SECA CAJA X 24 SOBRES TIPO LEVEX	\$995,000	\$995,00
3	AZUCAR - CAJA 1000 ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 5GR - CHANGO - LEDESMA	\$1.075,000	\$3.225,00
30	CAFE - ENVASE FRASCO - CONTENIDO 170GR - TIPO MALTA	\$147,000	\$4.410,00
60	MASAS - PATE LATA POR 90 GR	\$29,000	\$1.740,00

1	POSTRE - POSTRE BOLSA POR 5KG DIET- TIPO ORLOC	\$950,000	\$950,00
30	VINAGRE - VINAGRE DE ALCOHOL BOTELLA 1 LITRO	\$52,000	\$1.560,00
			\$148.436,00

<b>FORTUNATO RICARDO HUGO</b>			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
280	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE GIRASOL BOTELLA X 900ML TIPO NATURA	\$91,560	\$25.636,80
200	ARROZ - ARROZ GRANO LARGO FINO TIPO MOLTO	\$69,900	\$13.980,00
150	ARVEJAS - ARVEJAS LATAS X 340 GRS TIPO	\$29,400	\$4.410,00
400	CONSERVA DE FRUTA - DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820 GRS	\$92,180	\$36.872,00
160	FIDEO SECO - FIDEO MOSTACHOLE SECOS-PAQUETE X 500 GR TIPO MAROLIO/MOLTO/SOL PAMPEANO.	\$36,000	\$5.760,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TALLARIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. TIPO MAROLIO/MOLTO/SOL PAMPEANO	\$36,000	\$3.600,00
120	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$36,000	\$4.320,00
500	TOMATE - PURE TOMATE - CAJA CARTON POR 520 GR TIPO MAROLIO	\$42,500	\$21.250,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. TIPO MAROLIO/MOLTO/SOL PAMPEANO	\$36,000	\$3.600,00
150	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MAROLIO/MOLTO/SOL PAMPEANO.	\$36,000	\$5.400,00
			\$124.828,80

<b>MATOS HORACIO ESTEBAN</b>			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
150	HARINA - HARINA COMUN TIPO 0000- PAQUETE POR 1 KG TIPO PUREZA	\$70,000	\$10.500,00
100	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE. TIPO PUREZA	\$70,000	\$7.000,00
40	LENTEJAS - LENTEJA POR 400 GRS BOLSA- TIPO MAROLIO	\$86,000	\$3.440,00
1	MANTECA - MANTECA BARRA POR 5KG	\$3.250,000	\$3.250,00
400	NESTUM - NESTUM PAQUETE POR 200 GR- MULTICEREAL /ARROZ	\$133,000	\$53.200,00
200	CONSERVA DE FRUTA - PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820 GR TIPO	\$175,000	\$35.000,00
700	GALLETITAS - PAQUETE POR 12 U TIPO POZO	\$49,000	\$34.300,00
50	CHOCLO - ESTADO TIPO CREMOSO EN CONSERVAS - PRESENTACION EN LATA - PESO 350GR- TIPO MOLTO	\$48,000	\$2.400,00
100	CHOCLO - ESTADO NATURAL - GRANO AMARILLO - PESO 300GR - TIPO MOLTO	\$57,000	\$5.700,00
			\$154.790,00

**ARTICULO 2°:** El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.